



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 07 de marzo de 1996.

ORDENANZA N° 15-96

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

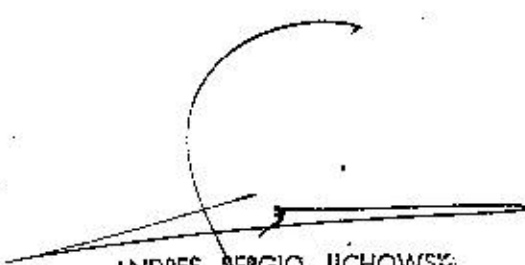
ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio para fiscalización de tránsito, dentro del ejido municipal, con Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia de Misiones y Policía Aeronáutica Nacional, los que se adjuntan como ANEXOS I, II Y III, (folios 1 al 6) y formar parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 84, inc. 4º. Regístrese, Publíquese, cumplido. ARCHÍVASE.-


Olga Berger de Bordin
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




ANDRES SERGIO UICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

FOLIO 1

ANEXO 1

En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los días del mes de de mil novecientos noventa y seis, entre el ESCUADRON XIII IGUAZU de GENDARMERIA NACIONAL, representada en este acto por el Comandante Principal CELSO ALBERTO SARRAZA, en adelante "GENDARMERIA" por una parte; por otra la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, representada por el Intendente Municipal Dr. TIMOTEO LLERA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Honorable Concejo Deliberante por la otra parte, representada por el Sr. Presidente ANDRES SERGIO LICHOWSKI, en adelante "EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE", se conviene en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION "AD-REFERENDUM" del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Puerto Iguazú, respecto del control, verificación y aplicación de las disposiciones contenidas en los decretos que regulan la circulación de los vehículos particulares y de aquellos afectados a la explotación del servicio público de pasajeros, en el ámbito comprendido desde el Puesto de Control de Gendarmería sobre la Ruta Nacional N° 12 hasta su finalización en la cabecera del Puente Internacional TANCREDO NEVES, el que regirá conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Guardia de Prevención del ESCUADRON XIII de GENDARMERIA NACIONAL, colaborará con la Municipalidad en la aplicación de las normas vigentes en materia de tránsito vehicular, tanto de los particulares como de aquellos afectados a la prestación del servicio público de pasajeros.

SEGUNDO: En cumplimiento de la colaboración convenida "GENDARMERIA" queda expresamente facultado y debidamente autorizado a realizar los controles, verificaciones, fiscalizaciones y, en general cuantos actos estén comprendidos dentro del Poder de Policía Municipal en materia de tránsito vehicular dentro del ámbito comprendido desde el puesto de control sobre Ruta Nacional N° 12 hasta su finalización en la cabecera del Puente Internacional TANCREDO NEVES, ya definido.

TERCERO: "LA MUNICIPALIDAD" deberá informar regularmente a "GENDARMERIA" sobre todo y cualquier modificación que se produzca en la legislación regulatoria del tránsito comprendido en el objeto del presente CONVENIO.

CUARTO: El personal del ESCUADRON XIII IGUAZU DE GENDARMERIA NACIONAL está facultado para confeccionar las actas de infracción por incumplimiento de las normas vigentes dentro del ámbito ya definido cuando así corresponda, pudiendo incluso aplicar y percibir el monto de las multas pertinentes.

QUINTO: "LA MUNICIPALIDAD" por medio del Departamento de Tránsito proveerá a "GENDARMERIA" los talonarios para la confección de las actas de comprobación de infracciones y recibos de pagos por triplicado, enunerados correlativamente. Los originales de las actas de infracción labradas que correspondan a multas percibidas y duplicados de recibos de pago de dichas multas deberán ser entregados en LA MUNICIPALIDAD juntamente con los montos recaudados, los que serán posteriormente ingresados en Tesorería Municipal, acto que deberá realizarse en forma semanal.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar mensualmente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del total de lo efectivamente ingresado con motivo de las tareas de colaboración convenidas así como a informar puntualmente la eventual anulación o improcedencia de las actas de infracción confeccionadas por "GENDARMERIA" a los efectos del correspondiente

Olga Berger de Borja
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pta. Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

FOLIO 2

SEPTIMO: las partes podrán denunciar el presente CONVENIO, siempre que tal decisión se comunique fehacientemente con TREINTA (30) días de anticipación como mínimo.

OCTAVO: EL presente CONVENIO tendrá vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de su aprobación por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Puerto Iguazú, y que será renovable en forma automática por igual período.

En el lugar y fecha indicado UP-SUPRA, a su entera conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Olga Berger de Bordon
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

FOLIO 3

ANEXO II

En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los días del mes de de mil novecientos noventa y seis, entre la JEFATURA DE POLICIA, representada en este acto por el Sr. Jefe de Policía Comisario General D. JOSE WERNER ARENHARDT, en adelante "LA JEFATURA DE POLICIA" de la Provincia de Misiones, por una parte por otro la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, representada por el Intendente Municipal Dr. YINGYED LLERA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Honorable Concejo Deliberante por la otra parte, representada por el Sr. Presidente ANDRES SERGIO LICHOWSKI, en adelante "EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE", se conviene en celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Jefatura de Policía autoriza a la Unidad Regional "V" IGUAZU a conformar patrullas o unidades móviles para que actúen colaborando, en forma conjunta o separadamente, con la Municipalidad en la aplicación del reglamento General de Tránsito y de las Ordenanzas Municipales referidas al mismo, notificando a aquellas sus integrantes y responsables.

SEGUNDO: La Municipalidad, a los efectos del cumplimiento de la tarea convenida y percepción de las multas que se aplicaren, entregará a la Unidad Regional "V-IGUAZU" los talonarios para la confección de las actas de comprobación de infracciones y recibos de pagos por triplicado, enumerados correlativamente. Los originales de las actas de infracciones labradas que correspondan a multas percibidas y duplicados de recibos de pagos de esas multas deberán ser entregados en la Municipalidad, juntamente con los montos recaudados, durante el transcurso del primer día hábil posterior al de labradas las actuaciones. En caso de actuaciones no abonadas en el momento de constatada la infracción, la Unidad Regional "V-IGUAZU" deberá remitir a la Municipalidad los triplicados de las actas en la misma ocasión ya referida, conservando el original del acta por treinta días (30) días transcurridos los cuales deberá canjear el original en su poder por el triplicado en poder de la Municipalidad para que éste continúe con la gestión de cobro de la multa respectiva. En ocasión del canje la Unidad Regional "V-IGUAZU" deberá acreditar, con comprobantes, las intimaciones cursadas a los infractores.

TERCERO: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a liquidar solidariamente, en favor de la Unidad Regional "V-IGUAZU" por la colaboración convenida y prestada, el cincuenta por ciento (50 %) del total recaudado.

CUARTO: LA Unidad Regional "V-IGUAZU" se compromete a realizar disertaciones sobre educación vial en todas las escuelas primarias y secundarias de nuestra localidad, a cargo del personal especializado.

QUINTO: LA totalidad de los gastos que demanden el consumo de combustibles, de lubricantes y de mantenimiento de los vehículos afectados, correrá por cuenta exclusiva de la JEFATURA DE POLICIA.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD conserva la integridad de sus facultades y poderes de gestión respecto de la legalidad y/o legitimidad de las multas aplicadas así como respecto de su competencia en materia administrativa o judicial tendiente al cobro de las infracciones no percibidas por la Unidad Regional "V-IGUAZU".

SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD tendrá la atribución de indicar los lugares y localidades de los operativos diarios de control.


Olga Berger de Bordin
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante


ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

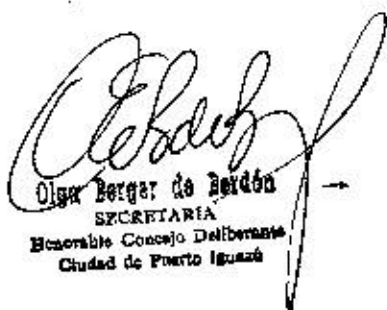
FOLIO 4

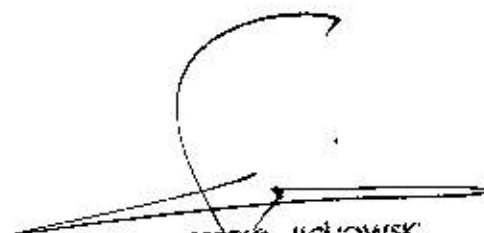
OCTAVO: EL presente CONVENIO tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su aprobación por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Puerto Iguazú y el Jefe General de la Policía de la Provincia de Misiones y será renovable en forma automática por períodos similares.

NOVENO: LAS partes podrán denunciar el presente CONVENIO con la única salvedad de dar aviso en forma escrita con una anticipación mínima de treinta (30) días.

DECIMO: LA JEFATURA DE POLICIA se compromete a efectuar funcionarios en calidad de custodia al servicio de LA MUNICIPALIDAD y del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, toda vez que estos lo requieran, sin cargo.

UNDECIMO: NO habiendo mas que acordar y luego de leerse y ratificarse íntegramente el contenido de las cláusulas que anteceden los celebrantes, a su entera conformidad, suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "UP-SUPRA" indicados.


Olga Berger de Berdón
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TR/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

FOLIO 5

ANEXO III

En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los días del mes de de mil novecientos noventa y seis, entre el ESQUADRON IGUAZU DE LA POLICIA AERONAUTICA NACIONAL, representada en este acto por el Capitán GERARDO A. VILLARES, en adelante "EL ESQUADRON" por una parte; por otra la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, representada por el Intendente Municipal Dr. TIMOTEO LLERA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Honorable Concejo Deliberante por la otra parte, representada por el Sr. Presidente ANDRES SERGIO LICHOWSKI, en adelante "EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE", se conviene en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION "AD-REFERENDUM" del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Puerto Iguazú, respecto del control, verificación y aplicación de las disposiciones contenidas en los decretos que regulan la circulación de los vehículos particulares y de aquellos afectados a la explotación del servicio público de pasajeros, en el ámbito territorial de jurisdicción de la Policía Aeronáutica Nacional en el Aeropuerto Internacional Iguazú, el que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Guardia de prevención del ESQUADRON IGUAZU de la Policía Aeronáutica Nacional, colaborará con la Municipalidad en la aplicación de las normas vigentes en materia de tránsito vehicular, tanto de los particulares como de aquellos afectados a la prestación del servicio público de pasajeros.

SEGUNDO: En cumplimiento de la colaboración convenida "EL ESQUADRON" queda expresamente facultado y debidamente autorizado a realizar los controles, verificaciones, fiscalizaciones y, en general, cuantos actos estén comprendidos dentro del Poder de Policía Municipal en materia de tránsito vehicular dentro del ámbito territorial de jurisdicción de la Policía Aeronáutica Nacional ya definido.

TERCERO: "LA MUNICIPALIDAD" deberá informar regularmente a "EL ESQUADRON" sobre todo y cualquier modificación que se produzca en la legislación regulatoria del tránsito comprendido en el objeto del presente CONVENIO.

CUARTO: El personal de la Policía Aeronáutica Nacional está facultado para confeccionar las actas de infracción por incumplimiento de las normas vigentes dentro del ámbito ya definido cuando así correspondiere, pudiendo incluso aplicar y percibir el monto de las multas pertinentes.

QUINTO: "LA MUNICIPALIDAD" por medio del Departamento de Tránsito proveerá al "ESQUADRON" los talonarios para la confección de las actas de comprobación de infracciones y recibos de pagos por tricolitico, enumerados correlativamente. Los originales de las actas de infracción labradas que correspondan a multas percibidas y duplicados de recibos de pago de dichas multas deberán ser entregadas en LA MUNICIPALIDAD juntamente con los montos recaudados, los que serán posteriormente ingresados en Tesorería Municipal, acto que deberá realizarse en forma semanal.

SEXTO: EL ESQUADRON deberá semanalmente presentar a LA MUNICIPALIDAD la totalidad de las actas de infracción labradas y rendir cuentas del dinero percibido por pago de multas aplicadas.

SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar mensualmente el treinta por ciento (30 %) del total de lo efectivamente ingresado con motivo de las tareas de colaboración convenidas así como a informar puntualmente la eventual oposición o improcedencia de las actas de infracción confeccionadas por "EL ESQUADRON" a los efectos del correspondiente débito.

[Firma]
Intendente Municipal

[Firma]
Presidente del Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

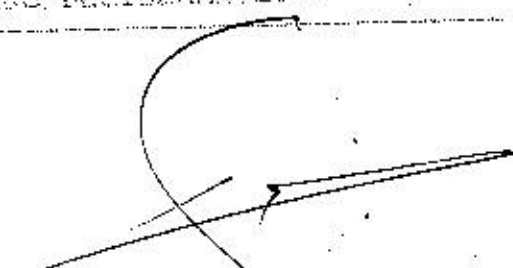
FOLIO 6

OCTAVO: LAS PARTES podrán denunciar el presente convenio, siempre que tal decisión se comunique fehacientemente con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

NOVENO: El presente CONVENIO tendrá vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de su aprobación por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Puerto Iguazú, y que será renovable en forma automática por igual período.

En el lugar y fecha indicado UP-SUPRA, a su entera conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando un ejemplar en poder de LA MUNICIPALIDAD, otro en manos del SECUADRON y otro en manos del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.


Olga Patricia de Dávila
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


ANDRES SERGIO UCHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú